

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 3 de Marzo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO MARTINEZ.

Señores que asistieron: Arcas y Benitez.—Cadenas.—Ceinos.—Coghen.—Collado.—Estéban Collantes.—Fernandez de Velasco.—Fontagud Gargollo.—Garbizo.—García del Barrio.—García Martínez.—Guerrero Brea.—Leon y Medina.—Lois.—Lopez.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martínez Brau.—Martínez Escolar.—Montejo.—Morés.—Péletan.—Perez (D. Simon).—Perez García.—Ramos Prieto.—Rey.—Rodríguez Hermúa.—Rojas.—Romero Ortiz.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Torres de Mendoza.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle, Secretario.—Conde de la Romera, Secretario.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se leyó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Lopez, dijo que el estado de su salud no le permitió asistir á la sesion anterior y queria constase su adhesion al patriótico acuerdo de la Diputacion ofreciendo armar y equipar á su costa cuatro batallones de la reserva.

Igual manifestacion hicieron los señores Morés, Argenta, Cadenas, Martínez Brau y Perez García.

El Sr. Presidente dijo que constarian y se comunicarian al Gobierno estas adhesiones; despues de lo cual fué aprobada el acta.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Dar las gracias al Director del Instituto Geográfico por haber remitido con destino á la Biblioteca de esta Corporacion un ejemplar de los volúmenes 1.º y 2.º del tomo 4.º del *Nomenclator de España*.

Pasar á la Comision de Fomento, para que proponga lo conveniente, la comunicacion de D. Bernardo Alvarez Marina, profesor de instruccion primaria del Hospicio, remitiendo 50 ejemplares de su obra *Gramatica elemental Española* á fin de que se distribuya entre los Sres. Diputados; y que se den las gracias al citado profesor.

Dar igualmente las gracias á D. Pablo Uruñuela, auxiliar del Archivo de la corporacion, que ofrece sus dos hijos, alumnos del cuarto año de medicina y practicantes uno del Hospital provincial y otro de la Casa de socorro del sexto distrito, para que se les destine al cuidado de los heridos del ejército donde sean más necesarios; y ponerlo en conocimiento del Gobierno por si estima conveniente utilizar dicho ofrecimiento.

Terminado el despacho ordinario, el Sr. Presidente dijo que la comision nombrada en la sesion anterior para comunicar al Gobierno el acuerdo adoptado por la Diputacion de armar y equipar á costa de la provincia cuatro batallones de la reserva, habia sido acogido con las mayores muestras de atencion por el señor Presidente del Consejo de Ministros, el cual la manifestó á nombre del Gobierno la satisfaccion con que este recibia tan patriótico ofrecimiento, encargando á la Diputacion provincial y ofreciendo á su vez comunicarlo al Presidente del Poder Ejecutivo y al General en Jefe del ejército del Norte; y que, como contestacion, se habia recibido el siguiente telegrama.

«El Presidente del Poder Ejecutivo á los Presidentes de la Diputacion provincial y del Ayuntamiento.

«El General en Jefe me dice desde La-cuadra lo siguiente:

«La Diputacion provincial de Madrid y su Ayuntamiento y los particulares á que se refiere V. E., le han dado una gran prueba de patriotismo y abnegacion que no dudo servirá de saludable ejemplo en otros puntos. Para salvar la libertad y los grandes intereses del pais, todos necesitamos imitarlos.»

En su vista, la Diputacion acordó quedar enterada con satisfaccion del telegrama leído.

Entrando en la orden del dia, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comision de Fomento, adoptándose los siguientes acuerdos:

Disponer que por el Director interino de Carreteras, se proponga la solucion más conveniente y oportuna para los intereses públicos, en el incidente relativo á los trabajos ejecutados en el cruce de la carretera de Aranjuez por el ferrocarril de Madrid á Malpartida, con vista del proyecto de dicha via férrea aprobado por el Gobierno, que al efecto se reclamará á la compañía, y con asistencia del Ingeniero de la misma al reconoci-

miento que se practique; continuando en suspenso las obras hasta la resolucion definitiva de este asunto; y que informe asimismo dicho Director, bajo su responsabilidad, si la compañía suspendió las obras cuando se le previno y acerca de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado por haberlas emprendido sin el oportuno permiso é intervencion de la Diputacion, expresando qué destino se ha dado á los materiales procedentes de las dos obras de fábrica que dijo habian sido derribadas, con todo lo demás que conduzca á dejar á salvo los intereses de la provincia.

Declarar de abono á D. Demetrio Montes, contratista de las obras de reforma de la cuesta de Zulema, la cantidad de 5.789 pesetas 54 céntimos, importe de las ejecutadas durante el mes de Enero último, segun certificacion del Director facultativo; de cuya cantidad se satisfarán con cargo al presupuesto provincial 4.631 pesetas 64 céntimos á que ascienden las cuatro quintas partes con que contribuye la provincia, debiendo percibir las 1.157 pesetas 90 céntimos restantes de los fondos del municipio de Alcalá de Henares; y conceder al citado contratista, en vista del informe del mismo Director, la prórroga de 3 meses que solicita para la terminacion de las obras, que deberán estar concluidas el 4 de Mayo próximo.

Acceder á la solicitud de D. Pablo Soria, rematante de las obras para la terminacion del camino vecinal de los Hueros á enlazar con la carretera de Sontorcaz, pidiendo se le admitan como garantia de su contrato 3.000 pesetas nominales en títulos de la renta perpétua del 3 por 100, toda vez que la cantidad efectiva que resulta al tipo de cotizacion, es aproximadamente la que determina la condicion 9.ª del pliego de condiciones; y prevenir á dicho contratista proceda inmediatamente á formalizar la escritura del contrato y dar principio á las obras, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Disponer se saque á subasta la poda y entresaca del arbolado existente en la carretera de Aranjuez, con sujecion al pliego de condiciones formulado por el Director facultativo, y reduciendo á diez dias el plazo del anuncio para las subastas en vista de lo avanzado de la estacion.

Pedida la palabra por el Sr. Lois, hizo presente que liberales de todos mati-

ces del distrito de la Universidad le habian encargado manifestase en su nombre la satisfaccion con que habian visto el acuerdo de la Diputacion provincial sobre armamento y equipo de batallones de la reserva.

El Sr. Presidente dijo que constaria en el acta la manifestacion.

Acto seguido, se leyó de nuevo la siguiente proposicion, de que se habia dado cuenta en una de las sesiones anteriores:

«En cumplimiento á lo que dispone el art. 45 de la ley provincial vigente,

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Excm. Diputacion, que en atencion á no satisfacer el reglamento interior que nos rige, se nombre una comision que reforme ó haga nuevo el citado reglamento. Palacio de la Diputacion provincial 3 de Febrero de 1874.—Norberto de Arcas.—Julian Berrueco.—Jose Maria Lopez.—El Conde de la Romera.—Retortillo.»

El Sr. Arcas dijo en su apoyo, que segun el art. 45 de la ley provincial, la Diputacion forma su reglamento para el despacho de los negocios, orden de sus sesiones y modo de funcionar, y considerando necesario introducir algunas reformas en el vigente, era de parecer se nombrase una comision que lo revisara.

Hecha la oportuna pregunta, se acordó no tomar en consideracion la proposicion anterior.

Por indicacion del Sr. Torres de Mendoza, individuo de la comision de Gobernacion, quedó retirado el dictamen emitido en el expediente sobre exclusion de D. Francisco de las Rivas y Urriaga del alistamiento para el servicio de la Milicia nacional de esta villa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las cinco de la tarde.—El Presidente, Manuel Alonso Martínez.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza y Valle.—Conde de la Romera.

Sesion de 6 de Marzo de 1874

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO MARTINEZ.

Señores que asistieron: Arcas y Benitez.—Berrueco.—Cadenas.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Fernandez de Velasco.—Garbizo.—García del Barrio.—García Martínez.—Guerrero Brea.—Leon y Medina.—Lois.—Lopez.—Martin Argenta.—Martin Murga.—

Martinez Escolar.— Martinez Luna.— Montejo.— Morés.— Pelletan.— Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).— Ramos Prieto.—Retortillo.—Rey.—Rojas.—Romero Ortiz.—Rovira.— Sanchez Lopez.—Silvela.—Somalo.— Suarez Garcia.— Torres de Mendoza.—Marques de Vivel.—Carranza y Valle, Secretario.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Conde de la Romera y D. José de Fontagud Gargollo no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Se acordó pasar á la biblioteca de esta Corporacion, la Memoria y cuenta general del Monte de piedad y caja de Ahorros relativa al año 1873, remitida por el Director gerente, y la dirigida por el Secretario del Banco de España, comprensiva de las operaciones efectuadas en el mismo año en dicho establecimiento.

Entrando en la órden del dia, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos.

COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

Quedar enterada de las solicitudes de D. Tomas Saenz Hermúa, D. José Garcia Escobar y D. Bonifacio Guillen, pidiendo la plaza de Secretario de la Corporacion y que se tengan presentes para en su dia.

COMISION DE GOBERNACION.

Declarar exentos del servicio de la Milicia nacional, como comprendidos en los casos que se expresan, á los sujetos siguientes.

D. Pedro Orejas: artículo 1.º de la Ordenanza.

D. Ramon de la Rubia: id. id.

D. Joaquin Almeida: como extranjero.

D. Rafael Cobeña: artículo 5.º, párrafo 4.º

D. Quintin Yuvero: id. id.

D. Victor Velasco y Fernandez: artículo 5.º, párrafo 6.º

D. Amalio Gil Maestre y D. Jovito Riestra: artículo 6.º, llamando la atencion del Sr. Gobernador para los efectos de la circular de 21 de Enero último.

Desestimar los recursos de alzada contra la inclusion en las listas de la Milicia, interpuestos por D. Pedro Palacio y Galvez y D. Francisco Martinez Aparicio, confirmando la resolucion dictada por el Teniente Alcalde del distrito de la Universidad.

Pedir informes al Sr. Director de la Biblioteca nacional acerca de las exenciones para el servicio de la Milicia acordadas por los Sres. Tenientes de Alcalde en favor de algunos empleados de aquel establecimiento.

Reclamar del Sr. Alcalde primero de esta capital el informe emitido por la Comision de Obras del Ayuntamiento, con motivo de la licencia solicitada por el Sr. Marqués de Benameji para colocar un puntal en una casa de su propiedad sita en la calle del Arco de Santa Maria, y que informe respecto á la fecha en que el interesado pidió la expresada licencia y la en que le fué concedida.

Reclamar del Ayuntamiento de esta capital el expediente instruido con motivo de la solicitud presentada por D. Dionisio Martinez para llevar sus caballerías muertas al corral de Bayones, y en el caso de que esto no fuera posible, copia certificada de la solicitud que le sirvió de

base y del informe de la Comision de policia urbana que recayó sobre ella.

Devolver al Sr. Gobernador de la provincia la solicitud que ha remitido del Ayuntamiento de Fuente el Saiz, pidiendo se proceda á un reparto adicional entre los pueblos del partido de las 1.224 pesetas que se le reclama para gastos de la cárcel, por ser de su exclusiva competencia cuanto se refiere á este asunto y no existir en esta Corporacion antecedente alguno sobre el particular.

Manifestar al Ayuntamiento de Valdemanco, que es innecesaria la autorizacion que solicita para la enagenacion en pública subasta de un terreno sobrante de la vía pública, siempre que se encuentre dentro de las condiciones que la ley determina.

Ordenar al Ayuntamiento de Barajas que en el término de 15 dias dé el debido cumplimiento al acuerdo de la Corporacion de 23 de Mayo último, respecto al repartimiento municipal, devolviendo á los interesados las cantidades que les fueron exigidas de más.

Contestar al Alcalde de Carabanchel bajo, que D. Pedro del Castillo, inspector de carnes de aquella villa, no puede desempeñar el cargo de Vocal de la junta municipal, por estar comprendido en las excepciones que marca el párrafo 2.º, artículo 60 de la ley; y que ningun vecino que no pague contribucion puede representar á otro en la expresada junta, porque no concediéndole la ley derechos propios, tampoco puede concederle el de representar á otro.

Aprobar definitivamente las cuentas municipales de Navas de Buitrago y La Aceveda, correspondientes al año económico de 1868 á 69, y las de Rivas de Jarama de 1867 á 68, con el reintegro de los 30 escudos á que se refiere el primer reparo, debiendo remitirse copia del cargárame que acredite su ingreso en caja.

Ordenar al Alcalde de Villanueva de la Cañada, requiera á los cuentadantes de las de 1868 á 69, justifiquen el no ingreso de 106'210 escudos de recargos autorizados sobre la contribucion territorial á que se refiere el reparo primero, aperebiéndoles con el reintegro en el caso de no verificarlo; que reintegren 100'250 escudos, importe del primer trimestre de los recargos sobre la de consumos, asi como 125 escudos percibidos del reparto hecho por el Sr. Gobernador de Segovia entre los pueblos que componen el sesmo de Cabarrús; y que determinen los vencimientos á que corresponden los intereses cobrados de bienes enagenados; que para el cumplimiento de las indicadas disposiciones se les conceda un plazo de 15 dias, encargando al Alcalde de conocimiento de haberlas notificado, y transcurrido el plazo que se fija, de haberse ejecutado lo ordenado.

Dar órden al Alcalde de Camarma de Esteruelas para que remita certificacion expedida por el Secretario de Ayuntamiento, de las cantidades aprobadas como recargo sobre las contribuciones territorial y de subsidio en el año económico de 1868-69; y que requiera á los cuentadantes al inmediato reintegro de los 87'255 escudos, importe de los recargos sobre consumos en el primer trimestre: que asimismo reintegren los 26 escudos que se dicen entregados al alguacil por vía de gratificacion y los 96 escudos á que se refiere el reparo cuarto, remitiendo copia del cargárame que acredite el ingreso en caja; y declarar de abono los 102'700 escudos invertidos en mate-

rial de la escuela, pero previniendo al Alcalde que en lo sucesivo no se aprobará partida alguna que no esté debidamente justificada.

Reclamar del Alcalde de Rascafria certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en que conste no haberse utilizado el recargo concedido por la contribucion de consumos en el año económico de 1868-69, y copia certificada de la órden del Sr. Gobernador autorizando el gasto de 20 escudos librados con exceso al farmacéutico titular; encargándole requiera á los cuentadantes al reintegro de 75 escudos que aparecen de ménos en el importe de los reparos autorizados sobre la contribucion territorial, por no justificarse la baja, y los 40 escudos librados con exceso á D. Braulio Diaz y Cartagena.

Prevenir al Alcalde de Camarma de Esteruelas requiera á los cuentadantes de la de 1867-68, que verifiquen el reintegro de 10 escudos á que se refiere el primer reparo, 18 del segundo, 10 del quinto, y 121 del décimo, encargándole remita copia certificada de los cargáremes que acrediten el ingreso en arcas de dichas sumas; y declarar solventados los reparos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 9.º, pero advirtiéndole, por lo que respecta al último, que en lo sucesivo cuide de acompañar los justificantes, pues de no hacerlo asi se acordará el reintegro.

Dióse cuenta del dictámen acerca de las cuentas municipales de Anchuelo, correspondientes al año económico de 1868-69, en el cual se proponia declarar solventados los reparos 1.º, 2.º y 3.º y ordenar al Alcalde que requiriese á los cuentadantes á que presenten los recibos de las partidas parciales de la relacion suscrita por el maestro, de la inversion de 27'500 escudos librados para material de escuelas, y que acompañen la liquidacion á virtud de la cual se pagaron á D. Saturnino Lopez 22 escudos por réditos de censos.

Y no habiendo ningun Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, se procedió á la votacion nominal por peticion de algunos, resultando aprobado el dictámen por 26 votos contra 2, en la forma siguiente.

Sres. que dijeron si.

Berruero.—Cadenas.—Ceinos.—Collado.—Fernandez de Velasco.—Garcia del Barrio.—Garcia Martinez.—Guerrero Brea.—Leon Medina.—Lois.—Martin Argenta.—Murga.—Martinez Escolar.—Martinez Luna.—Morés.—Perez D. Simon.—Ramos Prieto.—Rey.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Silvela.—Somalo.—Suarez Garcia.—Marqués de Vivel.—Carranza (Secretario).—Presidente.

Sres. que dijeron no.

Garbizo.—Lopez.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Disponer que la autorizacion concedida al Director del Hospicio para que en el caso de no tener efecto la subasta que se ha de celebrar el 12 del corriente pueda adquirir por administracion 1.000 metros de paño verde con destino á trages de los acogidos, sea extensiva á poder elegir paño azul ó gris, en vez del verde, si hubiese dificultades en encontrarle de este color.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de leche de cabras á los establecimientos de Beneficencia, adjudicando el remate á D. Francisco Monterrubio al precio de 77 céntimos de peseta el litro.

Aprobar los pliegos de condiciones formulados por el negociado para subastar el suministro de garbanzos y aceite á los establecimientos de Beneficencia, al precio de 54 céntimos de peseta kilogramo del primer artículo y 87 céntimos litro del segundo; y el suministro de pan para el Hospicio, á 39 céntimos de peseta kilogramo.

Disponer se celebre nueva subasta para el suministro de sanguijuelas, arroz, y tocino á los mismos establecimientos bajo el tipo de 75 céntimos de peseta docena de las primeras, 64 céntimos kilogramo del segundo artículo, y una peseta 54 céntimos cada kilogramo de tocino.

Habiéndose retirado del salon el señor Alonso Martinez, ocupó la presidencia el Sr. Ramos Prieto.

Se dió cuenta del dictámen proponiendo se celebre nueva subasta para el suministro de pastas alimenticias á los citados establecimientos, al precio de 64 céntimos de peseta el kilogramo.

Pedida la palabra por el Sr. Garbizo, dijo desearia saber quién era el encargado de recibir las pastas, porque en el pliego se decia fueran de la mejor calidad y distaban mucho de serlo, por cuya razon debian estudiarse las condiciones que hubieran de reunir las pastas y consignarias en el pliego, suspendiendo hasta tanto la aprobacion del dictámen.

Contestó el Sr. Somalo, que en los Hospitales se analizaban por el farmacéutico todos los artículos que se suministraban y los Directores tenian el deber de no recibir los que no tuviesen buenas condiciones; que las pastas son de las comunes que usa todo el mundo, pues de otro modo no las permitiria el Cuerpo facultativo; y que de suspenderse esta subasta, habria que suspender por igual razon las de todos los demas artículos.

El Sr. Lopez manifestó que no se oponia al dictámen, pero en interés de todos estaba que los suministros fuesen de la mejor calidad; y como podia haber algun abuso, eso era lo que se trataba de corregir: que tenia completa confianza en el Cuerpo facultativo y empleados administrativos, pero no podian estar siempre á la mira y consideraba conveniente que los Visitadores y todos los Sres. Diputados buscasen el medio de reconocer de improviso los géneros, y cuando se viese eran malos, formar el oportuno expediente, lo cual hará por su parte alguna vez.

El Sr. Somalo contestó que los Visitadores hacian ya lo que proponia el señor Lopez y habian desechado alguna vez los artículos suministrados; pero la mayor parte eran de muy buena calidad, por más que fuese costumbre antigua decir que en los hospitales se trataba mal á los enfermos; y si algun Diputado no estaba satisfecho, podia analizarse una muestra de cualquier artículo y juzgar del resultado.

Rectificó el Sr. Lopez, diciendo que el Sr. Somalo convenia en que puede haber abusos y él está conforme á su vez en que se exageran mucho; pero se debia procurar estirparlos todos y por eso deseaba que los Visitadores y cualquier Diputado inspeccionasen los establecimientos y dieran cuenta á la Diputacion de sus observaciones.

El Sr. Ceinos manifestó le constaba que las pastas eran de buena calidad y examinadas como todo por el Cuerpo facultativo, que cuando observaba alguna falta daba cuenta á los Visitadores, así

que no comprendia las dudas del Sr. Garbizo, el cual podia, cuando observase en los establecimientos alguna cosa que no le pareciera conveniente, indicarlo a los mismos Visitadores para que pusieran remedio.

Rectificó el Sr. Garbizo, diciendo que las pastas eran malas, al menos las que vió, acerca de lo cual podia decir algo el Sr. Zóilo Perez, y por eso proponia se estudiasen las condiciones de recibo de cada articulo para poder rechazarlo si era malo, en bien de los enfermos.

El Sr. Perez (D. Zóilo) dijo que no se hallaba presente cuando se aprobó por la Comision de Beneficencia el pliego de condiciones; pero estaba conforme con él, aunque aplaudia el celo del Sr. Garbizo en bien de los enfermos y le excitaba a que continuase siempre lo mismo; pero profesaba la opinion de que las pastas eran completamente inútiles, y como médico, nunca las habia mandado a sus enfermos, por cuya razon proponia se consultase al Cuerpo facultativo si consideraba necesario dicho articulo, en la seguridad que contestaria conforme a su parecer, porque muchas cosas se suministraban en los hospitales por rutina.

Contestó el Sr. Ceinos que la aplicacion de las pastas como alimento se habia estudiado por el Cuerpo facultativo, y él como Diputado no se opondria nunca a las disposiciones de aquel: sin embargo, si algunos señores no estaban conformes, podian presentar proposiciones acerca de este asunto: pero mientras tanto y estando para terminar el contrato de dicho articulo, era necesario anunciar nueva subasta, por lo cual rogaba se aprobase el dictámen.

Rectificaron los Sres Garbizo, Lopez, Somalo y Perez, y declarado el punto suficientemente discutido, se pidió que la votacion fuese nominal.

Verificada esta, fué aprobado el dictámen por 24 votos contra dos, en la forma siguiente.

Señores que dijeron sí.

Berruoco.—Cadenas.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Fernandez Velasco.—Garcia del Barrio.—Garcia Martinez.—Leon y Medina.—Lois.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Escolar.—Montejo.—Morés.—Pelletan.—Perez (D. Zóilo).—Rey.—Rovira.—Silvela.—Somalo.—Torres de Mendoza.—Carranza (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Garbizo.—Lopez.

En este momento ocupó de nuevo la presidencia el Sr. Alonso Martinez.

Continuando la orden del dia, se acordó:

Autorizar al Director del Hospicio para que de acuerdo con los Sres. Visitadores y bajo la direccion y en la forma propuesta por el arquitecto, proceda a la ejecucion de las obras necesarias con el fin de habilitar para dormitorio de los acogidos la habitacion situada encima de la escuela elemental, cuyo importe se calcula en 1.240 pesetas.

Autorizar igualmente al Director del Hospital de San Juan de Dios, para que, de acuerdo tambien con los Sres. Visitadores y bajo la direccion del arquitecto, disponga se ejetuen algunas obras de reparacion y aseo en dicho establecimiento, cuyo importe se calcula en 1.000 pesetas.

Acceder a las instancias de Maria de la O y Tomasa de Aquino, colegialas que han sido del de la Paz, pidiendo el abono del premio de 125 pesetas con que

cada una fué agraciada, la primera en el sorteo de la loteria celebrado en 17 de Junio de 1861, y la segunda en el de 23 de Octubre del mismo año, toda vez que han acreditado haber hecho votos solemnes de religion en el convento de Santa Isabel de Medina del Campo.

Autorizar al Director del Hospicio para que explore la voluntad de los acogidos que quieran ingresar como trompetas en el regimiento de Sesma, 1.º de Carabineros, previo el consentimiento de sus familias y demas formalidades del reglamento.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio del niño José Labin.

Desestimar la solicitud de Carolina Reguera, pidiendo sea acogida su hermana Encarnacion en el Colegio de la Paz, por oponerse a ello el reglamento de este asilo, y remitir la instancia al Director del Hospicio para que forme el expediente oportuno sobre admision en el mismo de la citada niña.

Dada cuenta del dictámen proponiendo el ingreso en el Hospicio de los huérfanos Isidro y Ambrosio Lopez, se pidió por un Sr. Diputado votacion nominal, y fué aprobado el dictámen por 26 señores que se hallaban presentes y fueron los que a continuacion se expresan:

Berruoco.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Fernandez Velasco.—Garbizo.—Garcia Martinez.—Leon y Medina.—Lois.—Lopez.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Escolar.—Montejo.—Morés.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zóilo).—Ramos Prieto.—Rey.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Torres de Mendoza.—Carranza y Valle (Secretario).—Sr. Presidente.

Asimismo fué aprobado sin discusion y por unanimidad, el siguiente dictámen.

«Las Comisiones Provincial, de Gobierno interior y de Hacienda reunidas con el objeto de proponer a V. E. los medios necesarios para poder realizar su acuerdo de 27 de Febrero último, referente a equipar y armar a costa de la provincia cuatro batallones de la reserva, vienen a someter hoy a la Corporacion el fruto de su trabajo en lo que al presupuesto se refiere.

«Para realizar tan patriótico acuerdo era necesario en primer término, y sin desatender los demas servicios, poner el presupuesto vigente en condiciones de contar con un crédito para esa nueva obligacion, evitando a ser posible, acudir a ingresos extraordinarios, ni ménos elevar la cifra de los gastos provinciales, cuyo objeto creen obtener desde luego los que suscriben por el medio que se propone.

«La obligacion de que se trata costará a la provincia 500.000 pesetas por lo ménos: para hacer frente a este nuevo gasto, se trasfieren 250.000 de las 505.000 autorizadas para obras diversas, teniendo presente lo invertido hasta la fecha, con más otras 250.000 pesetas a cargo del sobrante que resulte a la refundicion del ordinario y adicional por consecuencia de la baja que por igual cantidad se ha introducido y corresponde al crédito para la exposicion universal, no realizable por ahora, a reserva de incluirle en mejores dias para la patria.

«La operacion propuesta está en armonia con el art. 40 de la ley de Contabilidad del Estado aplicable a las provincias, que autoriza, cuando ocurra la necesidad de hacer algun gasto para el cual

no haya crédito legislativo, a conceder créditos extraordinarios proponiendo los medios necesarios para cubrir las obligaciones que aquellos créditos representan.

«Después de lo expuesto, tienen el honor de proponer a V. E. se sirva conceder en la forma expresada un crédito extraordinario de 500.000 pesetas, a reserva de aumentarle si así procediese, ampliando por esta suma el capitulo 8.º de la primera seccion del presupuesto, destinado a cubrir los gastos que ocasionen servicios que no estén comprendidos en el mismo.

«Palacio de la Diputacion a 5 de Marzo de 1874.—Manuel Alonso Martinez.—Pedro Luis Ramos Prieto.—Telesforo Montejo Robledo.»

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«La mayoría de los Ayuntamientos de la provincia se hallan hace largo tiempo en una situacion dificilísima é imposibilitados por completo de atender a sus necesidades más apremiantes, a causa de que el Tesoro no satisface los intereses que por sus inscripciones les corresponden percibir a cambio de sus bienes vendidos. Las cantidades a que ascienden los citados intereses, figuran como primera partida en los respectivos presupuestos de ingresos; y claro es que no siendo efectivas, quedan en descubierto y por igual valor los gastos consignados.

«Figuran entre estos la suma con que por repartimiento deben contribuir los Ayuntamientos al presupuesto provincial, y es indudable que interin no se ponga término a este estado a todas luces insostenible, no podra conseguir la provincia el resultado positivo que de otro modo fácilmente obtendria.

«La conveniencia de normalizar la administracion municipal no puede ser más evidente; si a esto se añade la consideracion de las circunstancias especiales en que se halla el país y el deber de hacer frente a las nuevas obligaciones contraídas hoy por la provincia, comprenderá la Diputacion la necesidad de adoptar alguna medida que conduzca al fin apetecido.

«Desde luego el único recurso a que puede acudir, es al restablecimiento en toda su latitud de la contribucion de consumos, y en esta creencia, los Diputados que suscriben proponen a la Diputacion se sirva acordar que se eleve una razonada exposicion al Gobierno de la Republica a fin de que autorice su planteamiento.

«Madrid 6 de Marzo de 1874.—Telesforo Montejo y Robledo.—E. Pelletan.—El Marqués de Vivel.—José de Cadenas.»

El Sr. Montejo dijo en su apoyo, que ya sabian los Sres. Diputados la situacion de los Ayuntamientos, los cuales consignaron en sus presupuestos como ingresos los intereses del 80 por 100 de sus bienes de propios; y como no los habian hecho efectivos, no podian cubrir sus atenciones ni las de la provincia, y reclamaban medios para hacerlo, indicando la mayor parte el establecimiento del arbitrio sobre los articulos de consumo sin las limitaciones de la ley actual, y por eso se proponia acudir al Gobierno pidiendo autorizacion para que los pueblos pudieran apelar a dicho arbitrio en toda su latitud; y concluyó pidiendo se declarase urgente la proposicion.

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideracion y declarada urgente.

Abierta discusion, el Sr. Lopez dijo

que esta contribucion existia ya en varias provincias y no era necesaria autorizacion para establecerla con arreglo a la ley: respecto a darla mayor latitud, el asunto era grave, y aunque no se oponia en el fondo porque conocia la situacion de los pueblos, debiera escojese otra forma, pues encontraba duro confesar que era necesario establecer en absoluto los consumos después de tanto como se habia hablado.

Contestó el Sr. Montejo, que el señor Lopez consideraba innecesaria la autorizacion porque la ley permitia este arbitrio, pero era con tales cortapisas que resultaba inútil, toda vez que no consentia la exclusiva, que era lo que producía a los pueblos y la forma en que todos lo hubieran establecido caso de poder hacerlo, y estaba seguro que el Gobierno concederia la autorizacion, en vista del estado de los Ayuntamientos: que él no tenia que hacer confesion ninguna, porque nunca combatió dicha contribucion, siendo de notar que en los pueblos donde más se censuró era donde se hallaba establecida.

El Sr. Luna manifestó que se oponia por completo a esta contribucion y deseaba saber si los pueblos la pedian, porque en otro caso no habia derecho para imponerla y ménos a la exclusiva, que en los pueblos daba el resultado de que los más ricos arrendaran estos servicios y los demas tenian que comprar lo que quisiera el arrendatario.

El Sr. Montejo dijo que no se trataba de imponer una contribucion, sino de proporcionar a los pueblos medios de atender a sus obligaciones: que cuando la Comision provincial exponia el estado de atraso en que se hallaban los Ayuntamientos, todos indicaban medidas coercitivas para hacer efectivo lo que adeudasen, y mal podian pagar si no tenian recursos de que echar mano: y que la mitad de los pueblos de la provincia habian manifestado que si pudieran apelar a este arbitrio en la forma propuesta, satisfarian sus créditos y arreglarian su administracion.

Rectificó el Sr. Luna, diciendo que podia apelarse a otros medios toda vez que en situaciones más apuradas se habian conseguido recursos del Gobierno, y que no bastaba que vinieran comisionados de los pueblos, sino exposiciones pidiendo dicha contribucion.

Contestó el Sr. Guerrero Brea que hacia ya tiempo que los pueblos venian pidiendo por escrito el establecimiento de dicho arbitrio, con la exclusiva, especialmente los de corto vecindario, de lo cual podia enterarse el Sr. Luna por los antecedentes que obran en secretaria.

El Sr. Morés propuso que se adicionaran al final de la proposicion las palabras siguientes:

«Como un medio más de los que autoriza la ley de arbitrios para atenciones provinciales y municipales, y con la facultad de elegir el que mejor les convenga, de acuerdo con la Junta municipal.»

El Sr. Montejo manifestó que admitia la adicion propuesta por el Sr. Morés.

Pedida la palabra por el Sr. Somalo, dijo que en otra ocasion hubiera hecho todo lo posible en contra de una contribucion que pagaban en su mayor parte los pobres: que era indudable que el Gobierno, las Diputaciones y los pueblos necesitaban recursos, pero le parecia ménos mal si recayese sobre todos los articulos de consumo, y no la consideraba

conveniente por lo vejatoria y por ser una rémora para el tráfico y la agricultura.

El Sr. Estéban Collantes manifestó que tenía el mayor gusto en hacer una declaración en favor de la contribucion de consumos, que siempre tuvo por buena, y que no pesa sobre el pobre, sino sobre lo que cada uno consume: respecto á ser duro confesar su necesidad, entendía que cuando se cometía una falta, lo más digno era reconocerla y remediarla, y los pueblos que pedían su restablecimiento se lamentaban de que, cuando fué suprimida, no disminuyó el precio de los artículos.

Rectificó el Sr. Somalo, diciendo que si no bajó el precio de todos los artículos, el de otros muchos sí, entre ellos el del vino, aumentando el consumo en grande escala con ventaja para los vinateros, y disminuiría aún más el precio de todos los artículos si hubiera la seguridad de que no volverían los consumos: que esta contribucion la pagaban todos por igual, teniendo unos más que otros, recayendo precisamente sobre lo que más producía España, y si los Ayuntamientos la preferían, era porque la arrendaban y no les costaba ningun trabajo cobrarla: que no obstante votaría la proposicion por apoyar al Gobierno en las circunstancias extraordinarias por que pasa España con motivo de la guerra civil, y únicamente para mientras duren estas circunstancias; pero que no lo haría jamás si hubiese de ser permanente la contribucion de consumos.

Rectificó el Sr. Collantes, diciendo que el Sr. Somalo rechazaba la contribucion porque se pagaba por igual, y esta era su ventaja, pues el que contara con más recursos tendría más criados por los que tenía tambien que pagar; y respecto á las ventajas de los vinateros, podía citar los de varios pueblos que resultaron perjudicados, á pesar de que fueron los primeros á quemar las casillas.

Rectificó tambien el Sr. Lopez, manifestando que él invitó á no confesar la necesidad de la contribucion de consumos, porque la había combatido siempre en la prensa y en las Cortes, y consecuente con sus principios no votaría la proposicion ni aun con la reforma del señor Morés; y que el Sr. Collantes que la consideraba una panacea, no habría visto en su casa la mano negra de los esbirros del fisco interviniendo el aceite, la carne, el vino y demas artículos de primera necesidad.

El Sr. Perez (D. Zoilo) dijo que si se trataba de establecer el arbitrio como una cosa accidental y por las circunstancias actuales, daría su voto á la proposicion; pero si era como principio y con carácter permanente, votaría en contra, porque su deseo había sido siempre la libertad del tráfico sin trabas de ninguna especie.

Rectificó el Sr. Montejo, diciendo que en la antúltima sesion, animado el Señor Somalo del mayor patriotismo, quería apelar á toda clase de recursos con el fin de proporcionar batallones al Gobierno, y el compromiso adquirido ascendía próximamente á tres millones de reales; y como los pueblos se encuentran en la imposibilidad de pagar lo que deben, se propone ese arbitrio, que no es para siempre ni para el momento, sino para que los pueblos que quieran puedan elegir ese medio de salir de sus ahogos y dar á la Diputacion lo que á su vez necesita para cumplir dicho compromiso.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pidió la votacion nominal,

y verificada que fué, resultó aprobada la proposicion con la adiccion propuesta por el Sr. Morés, por 23 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Berruero.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Fernandez de Velasco.—García del Barrio.—García Martínez.—Guerrero Brea.—Leon y Medina.—Lois.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Montejo.—Morés.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Ramos Prieto.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Carranza y Valle, (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Garbizo.—Lopez.—Martinez Luna.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, opinando que se acepte la proposicion hecha por D. Casiano Hernandez, de admitir en pago de los créditos que tiene contra la provincia, procedentes de suministro de carne á los establecimientos de Beneficencia, carpetas de cupones por todo su valor en la parte de las mismas que deba realizarse á metálico, siempre que el recurrente justifique estar autorizado por sus consocios; y que se autorice al Sr. Ordenador de pagos para aceptar desde luego cuantas proposiciones de igual indole le presenten los demas acreedores de la provincia por obligaciones pendientes de pago hasta 31 de Diciembre último, á reserva de incluir los créditos en el presupuesto adicional para la debida formalidad.

El Sr. Martinez Luna preguntó si tenían conocimiento de este asunto los demas acreedores, porque si no, debía participárseles.

Contestó el Sr. Montejo que hacia pocos dias se quiso enagenar los cupones existentes en Depositaria, lo cual hubiera producido un 30 por 100 de pérdida, y ahora un acreedor de la provincia acudia proponiendo recibir en pago de sus créditos los referidos cupones por todo su valor; y como esta operacion daba un 30 por 100 de beneficio á la provincia, la Comision proponia se aceptase: respecto á comunicarlo á los demas acreedores, estaba en parte conforme con el señor Luna, pero si no querian los cupones, satisfacer el crédito de Hernandez en la forma propuesta.

Suspendida esta discusion, el Sr. Presidente manifestó que un Sr. Diputado había recibido del Sr. Ministro de la Guerra el encargo de excitar á la Diputacion á que arbitrarse algun medio de activar la requisita de caballos: que los principales obstáculos consistían en que los dueños decían, unos que los caballos eran de Generales y otros de extrangeros, lo cual podrían remediar los Ministros de Guerra y Estado respectivamente; y aunque creía que la Diputacion nada podía hacer en este asunto, lo indicaba por si había algun medio de activar este servicio.

El Sr. Lopez dijo que en su opinion no podía hacerse bien la requisita, porque el alistamiento no se había verificado con exactitud, y lo mejor sería empezar de nuevo la operacion.

El Sr. Luna indicó la conveniencia de que se constituyeran más tribunales para el reconocimiento de caballos y hacer las operaciones con más rapidez, imponiendo multas á los ocultadores.

El Sr. Somalo manifestó que el Gobierno lo que deseaba era que la Diputacion y sus individuos le ayudasen á efectuar la requisita, porque era bochornoso

el corto número de caballos que se habían requisado en Madrid, y encontraba conveniente el medio propuesto por el Sr. Luna de aumentar los tribunales de reconocimiento.

Y habiendo trascurrido con exceso las horas de reglamento, se levantó la sesion á las siete de la tarde.—El Presidente, Manuel Alonso Martinez.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza y Valle.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 5 de Marzo de 1874.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Montejo Robledo, y con asistencia de los Sres. Suarez García, Morés, Guerrero Brea y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, la Comision adoptó las resoluciones siguientes:

Declarar que ha estado en su lugar la inclusion de D. Pedro Emiliano Rincon y Calleja, en el alistamiento del distrito del Congreso de esta capital, para la reserva del corriente año, puesto que en el anterior no fué incluido como su padre preterito.

Proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, la disolucion del Ayuntamiento de Carabanchel alto, recomendando para reemplazarle á los señores siguientes:

- Alcalde, D. Vicente Morales.
- Teniente, D. Manuel Navarro.
- Regidor, D. Clemente Sacristan.
- « D. Claudio Gutierrez.
- « D. Francisco Santivañez.
- « D. Matias de la Oliva.
- « D. Benito Sacristan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de todo lo cual certifico.—El Vicepresidente, Telesforo Montejo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

La Excm. Diputacion provincial ha concedido el permiso solicitado por los practicantes de medicina y cirujia del Hospital provincial D. Manuel Carrascosa, D. Antonio del Amo, D. Agustin Cases y D. Antonio Franco, para destinar al socorro de los heridos de la guerra, el fondo de los castigos impuestos destinados á premios entre los de su clase, y que se dé publicidad á un acto tan filantrópico.

Madrid 21 de Marzo de 1874.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SEXTA SECCION

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Cédula de citacion.—Por la presente y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á Don Enrique Blas de Arijá, Inspector de orden público que fué de esta capital en Junio del año pasado de 1873, y cuyo actual paradero se ignora; á fin de que en el término de seis dias y bajo los aper-

cibimientos legales, comparezca en dicho Juzgado y Escribania de D. Nicolás de Motta, á prestar declaracion como testigo en la causa que se está instruyendo contra Cayetano Gonzalez y otros por robo de 19.000 duros en monedas de oro á D. Basilio Abial en un almacen de la calle Mayor núm. 16, bajo.

Madrid 23 de Marzo de 1874.—El Escribano, Nicolás Motta.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se saca á pública subasta una casa sita en Carabanchel alto, y su calle de Prim y Topete, antes del Hospital, núm. 4, con 2.137 pies, que ha sido tasada en 16.172 pesetas, á rebajar cargas; y cuyo remate tendrá efecto el 18 de Abril próximo venidero, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, que se halla en el piso bajo de las Salesas. Asimismo salen á subasta en dicho dia y despues de la anterior, varios muebles, botas y zapatos tasados en 2.349 reales.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El actuario, Antonio Garcia. 51—32

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el dia 13 de Abril próximo y hora de las dos de su tarde en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado: dos casas sitas en esta villa, calle de la Madera baja, números 11 y 13, bajo el tipo de 1.155.154 rs. en que ambas han sido tasadas; y se venden para pagar á los acreedores del concurso de D. Manuel Avarez Mariño; hallándose de manifiesto en la Escribania de D. Federico Camacha, Mayor 37, segundo, el expediente para que los licitadores se enteren de la tasacion, medida y circunstancias de las fincas, previniéndose que no se admitirá postura si en el acto la persona que la hiciera no consigna la suma de 2.500 pesetas á responder de los efectos de la subasta, la que se devolverá luego que se termine esta á los que no se queden con las fincas como mejores postores.

Madrid 21 de Marzo de 1874.—V. B.—El Escribano, Federico Camacha Jimenez. 53—56

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente cito á todos cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Maria de los Dolores de Oro y Correa, vecina que fué de Ciempozuelos en cuya villa falleció el dia 20 de Diciembre último, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirle en este Juzgado.

Dado en Getafe á 20 de Marzo de 1874.—Francisco Rodriguez Garcia.—Angel de Francisco.—Es copia, Angel de Francisco. 55—28